

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	019	FECHA: 24 DE DIC DE 2020	PAGINA Nº: 

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 de diciembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 157 del Acuerdo 025 que modifica el artículo 641 del Acuerdo 040 de 2010, estipula “Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto fije el Secretario de Hacienda. Así mismo, la Administración Tributaria Municipal podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto.”

Que, con fundamento en lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese como fecha límite para la presentación y pago de la declaración y liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2020, el día treinta y uno (31) de mayo de 2021.

El lugar de la presentación de la declaración será en las entidades financieras, previamente diligenciado el formato único nacional (Resolución N°4056 del 1° diciembre de 2017) a través de la página de la Alcaldía www.cucuta-nortedesantander.gov.co. Las entidades financieras habilitadas para la presentación y pago de la declaración son: Banco Caja Social, GNB Sudameris, Davivienda, Occidente, Bogotá y BBVA.

Las personas jurídicas que se acojan y mantengan vigente su inscripción al régimen especial ZESE (ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES Y SOCIALES) de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el gobierno nacional, podrán descontar un 15% del impuesto de industria y comercio anual. Siempre y cuando presenten y paguen la totalidad del dicho impuesto antes del 31 de marzo de cada año (parágrafo 2° de artículo 1° del Acuerdo 021 de 2020).

Las personas jurídicas y naturales que se acojan y mantengan vigente su inscripción de la economía naranja de conformidad con la ley No. 1834 de 2017, Ley 1955 del 2019 y normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la materia, podrán descontar un 15% del impuesto de industria y comercio anual. Siempre y cuando presenten y paguen la totalidad del dicho impuesto antes del 31 de marzo de cada año (parágrafo 3° de artículo 1° del Acuerdo 021 de 2020).

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese como fecha límite para la presentación y pago de la declaración y liquidación privada del impuesto predial unificado de predios residenciales, con base presuntiva mínima y los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil de los bienes de uso público, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos, del año gravable 2021, el día treinta y uno (31) de mayo de 2021.(artículo 6, 7 y 8°)

El lugar de la presentación de la declaración será en las entidades financieras, previamente diligenciado el formato establecido por la Administración Municipal, a través de la página de la Alcaldía www.cucuta-nortedesantander.gov.co. Las entidades financieras habilitadas para la presentación y pago de la declaración son: Banco Caja Social, GNB Sudameris, Davivienda Occidente, Bogotá y BBVA.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
			Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCIÓN No:	019	FECHA:	24 DE DIC DE 2020	PAGINA Nº:	2

ARTICULO TERCERO: Fíjese como fecha límite para el pago de Impuesto Predial Unificado el 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo para cancelar el Impuesto Predial Unificado en cuatro cuotas trimestrales (artículo 3° del Acuerdo 021 de 2020 y del Decreto 590 de 2020) será el siguiente:

Trimestre enero–febrero - marzo de 2021	Hasta el 31 de marzo de 2021
Trimestre abril-mayo-junio de 2021	Hasta el 30 de junio de 2021
Trimestre julio-agosto-septiembre de 2021	Hasta el 30 de septiembre de 2021
Trimestre octubre-noviembre-diciembre de 2021	Hasta el 30 de diciembre de 2021

Los contribuyentes que opten por esta forma de pago deberán elevar solicitud al correo electrónico: impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co, o mediante documento radicado en las oficinas de la secretaria de hacienda municipal hasta el 25 de marzo del 2021 (parágrafo del artículo 3° del Decreto 590 de 2020)

ARTÍCULO QUINTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de **autorretenciones** y de **retención en la fuente** por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. (artículos 180 Y 312 Acuerdo 025/2018)) serán los siguientes:

PERIODO A DECLARAR Y CANCELAR	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
ULTIMO DIGITO / FECHA	MAR 2021	MAY 2021	JUL 2021	SEPT 2021	NOV 2021	ENE 2022
1	09	10	8	8	9	12
2	10	11	9	9	10	13
3	11	12	12	10	11	14
4	12	13	13	13	12	17
5	15	14	14	14	16	18
6	16	18	15	15	17	19
7	17	19	16	16	18	20
8	18	20	19	17	19	21
9	19	21	21	20	22	24
0	23	24	22	21	23	25

ARTÍCULO SEXTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, por las entidades financieras y vigiladas por la Superintendencia Financiera, son los siguientes:

Bimestre enero-febrero de 2021	Hasta el 31 de marzo de 2021
Bimestre marzo-abril de 2021	Hasta el 28 de mayo de 2021
Bimestre mayo-junio de 2021	Hasta el 30 de julio de 2021
Bimestre julio-agosto de 2021	Hasta el 30 de septiembre de 2021
Bimestre septiembre-octubre de 2021	Hasta el 30 de noviembre de 2021
Bimestre noviembre-diciembre de 2021	Hasta el 28 de enero de 2022

ARTÍCULO SEPTIMO: Los plazos para presentar y pagar la declaración mensual de la Sobretasa de la Gasolina motor extra y corriente colombiana (art. 171 Acuerdo 040/2010), son los siguientes:

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
			Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCIÓN No:	019	FECHA:	24 DE DIC DE 2020	PAGINA Nº:	3

Enero 2021	Hasta el 18 de febrero de 2021
Febrero 2021	Hasta el 18 de marzo de 2021
Marzo 2021	Hasta el 19 de abril de 2021
Abril 2021	Hasta el 18 de mayo de 2021
Mayo 2021	Hasta el 18 de junio de 2021
Junio 2021	Hasta el 19 de julio de 2021
Julio 2021	Hasta el 18 de agosto de 2021
Agosto 2021	Hasta el 20 de septiembre de 2021
Septiembre 2021	Hasta el 19 de octubre de 2021
Octubre 2021	Hasta el 18 de noviembre de 2021
Noviembre 2021	Hasta el 20 de diciembre de 2021
Diciembre 2021	Hasta el 18 de enero de 2022

ARTÍCULO OCTAVO: Los plazos para presentar y pagar la declaración mensual del impuesto de espectáculos públicos del orden municipal (art. 120 Acuerdo 040/2010, son los siguientes:

Enero 2021	Hasta el 1 de febrero de 2021
Febrero 2021	Hasta el 1 de marzo de 2021
Marzo 2021	Hasta el 5 de abril de 2021
Abril 2021	Hasta el 3 de mayo de 2021
Mayo 2021	Hasta el 1 de junio de 2021
Junio 2021	Hasta el 1 de julio de 2021
Julio 2021	Hasta el 2 de agosto de 2021
Agosto 2021	Hasta el 1 de septiembre de 2021
Septiembre 2021	Hasta el 1 de octubre de 2021
Octubre 2021	Hasta el 2 de noviembre de 2021
Noviembre 2021	Hasta el 1 de diciembre de 2021
Diciembre 2021	Hasta el 3 de enero de 2022

Quando se trate de espectáculos públicos ocasionales, la declaración y pago de los impuestos deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del espectáculo, indicando el carácter ocasional del mismo; lo anterior sin perjuicio de las obligaciones administrativas y policivas para la autorización del espectáculo y la obligación de constituir una garantía bancaria o de seguros para respaldar el pago de los impuestos de espectáculos públicos, incluido el destinado al deporte.

ARTÍCULO NOVENO: Los plazos para presentar y pagar la declaración mensual del impuesto de los derechos de explotación sobre juegos de suerte y azar localizados, son los siguientes:

Enero 2021	Hasta el 1 de febrero de 2021
Febrero 2021	Hasta el 1 de marzo de 2021
Marzo 2021	Hasta el 5 de abril de 2021
Abril 2021	Hasta el 3 de mayo de 2021
Mayo 2021	Hasta el 1 de junio de 2021
Junio 2021	Hasta el 1 de julio de 2021
Julio 2021	Hasta el 2 de agosto de 2021
Agosto 2021	Hasta el 1 de septiembre de 2021
Septiembre 2021	Hasta el 1 de octubre de 2021
Octubre 2021	Hasta el 2 de noviembre de 2021
Noviembre 2021	Hasta el 1 de diciembre de 2021
Diciembre 2021	Hasta el 3 de enero de 2022

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
			Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCIÓN No:	019	FECHA:	24 DE DIC DE 2020	PAGINA Nº:	4

ARTÍCULO DECIMO: Los plazos para presentar y pagar la declaración mensual del impuesto de degüello de ganado menor (ART. 126 Acuerdo 040/2010), son los siguientes:

Enero 2021	Hasta el 15 de febrero de 2021
Febrero 2021	Hasta el 15 de marzo de 2021
Marzo 2021	Hasta el 15 de abril de 2021
Abril 2021	Hasta el 18 de mayo de 2021
Mayo 2021	Hasta el 15 de junio de 2021
Junio 2021	Hasta el 15 de julio de 2021
Julio 2021	Hasta el 17 de agosto de 2021
Agosto 2021	Hasta el 15 de septiembre de 2021
Septiembre 2021	Hasta el 15 de octubre de 2021
Octubre 2021	Hasta el 16 de noviembre de 2021
Noviembre 2021	Hasta el 15 de diciembre de 2021
Diciembre 2021	Hasta el 17 de enero de 2022

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los plazos para presentar y pagar la declaración bimestral de retención en la fuente del impuesto de degüello de ganado menor, son los siguientes:

Bimestre enero-febrero de 2021	Hasta el 15 de marzo de 2021
Bimestre marzo-abril de 2021	Hasta el 15 de mayo de 2021
Bimestre mayo-junio de 2021	Hasta el 15 de julio de 2021
Bimestre julio-agosto de 2021	Hasta el 15 de septiembre de 2021
Bimestre septiembre-octubre de 2021	Hasta el 17 de noviembre de 2021
Bimestre noviembre-diciembre de 2021	Hasta el 15 de enero de 2022

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remitir las copias de esta Resolución a la Subsecretaría Área de Gestión de Rentas e Impuestos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 24 días del mes de diciembre de 2020



MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ

Secretaria de Despacho

Área Dirección de Hacienda

Proyectó/Elaboró: Luz Stella Carrillo Rincón.
Alix R. Melo Ortiz.

Revisó: Luis Fredy Rosas Q. – Subsecretario de Rentas e Impuestos
Revisó: Jaime A. Barros E. – Asesor Tributario